



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 66-21

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con el artículo 3 de la ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, por el presente documento **ratifico**, con efecto retroactivo, la adenda núm. 4 al “Acuerdo de Contrato para el Proyecto Múltiple de la Presa Montegrande y Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua”, del 20 de julio de 2009, suscrito por el director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) con la sociedad comercial **CONSORCIO MONTEGRANDE, S.A.**, compuesta por las empresas **Constructora Andrade Gutiérrez Engenharia, S.A.**, y **Servinca Servicios de Ingeniería, S.A.**, debidamente representadas por los señores Rodrigo Vargas de Vasconcelos Cançado y Carlos Antonio Cabrera Martínez.

Esta adenda al contrato original versa sobre los siguientes aspectos:

- 1) Prorrogar la vigencia del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Incrementar el monto del contrato en cuarenta y unos millones ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,108,388.00) para que el nuevo monto del contrato sean cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$442,807,467.39).
- 3) Completar el anticipo correspondiente al 20 % del monto estimado, valor que corresponde a la suma de diecisiete millones setecientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$17,704,895.80).
- 4) Modificar el artículo quinto del contrato respecto de las penalidades por retraso, estableciendo lo siguiente: *a)* Que si el contratista falla en completar la totalidad de las obras requeridas, deberá pagar al INDRHI el 0.05 % del monto del contrato correspondiente a la fase III por cada día calendario que las obras permanezcan inconclusas después de vencido el plazo de terminación; *b)* Que si el contratista logra anticipar la fecha de entrega de la Presa Montegrande, el INDRHI deberá pagar al contratista como bonificación el 0.05 % del monto del contrato correspondiente a la fase III por cada día calendario que las obras sean anticipadas antes de vencido el plazo de terminación; y *c)* Que las partes renuncian al derecho de verificar y penalizar la





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

imputabilidad en los eventos exclusivamente relacionados con el retraso del plazo de terminación de las obras hasta la fecha de la adenda núm. 4.

- 5) Iniciar inmediatamente los trabajos para elaborar la próxima adenda contractual con el interés de garantizar la continuidad de los alcances del contrato original.
- 6) El Consorcio Montegrando se compromete a entregar al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en un plazo no mayor a 120 días posteriores a la firma de la adenda núm. 4, los diseños básicos referentes a los márgenes derecho e izquierdo del río Yaque del Sur, necesarios para concluir la fase II.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los                      quince ( 15 ) días del mes de                      octubre                      del año dos mil veintiuno (2021).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**LUIS ABINADER**

